ACTA NRO.0002-2020
SESIÓN ORDINARIA
FECHA: 20 de enero de 2020.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CENTINELA DEL CÓNDOR.

En la ciudad de Zumbi, Cabecera Cantonal de Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las 09H00, en el salón de sesiones del GAD del Cantón Centinela del Cóndor, previa convocatoria del diecisiete de enero de 2020, realizada por el Ing. Luis Alberto Merino González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, se reúnen, en sesión ordinaria, los señores Concejales: Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, Lic. José Francisco Guamán Guamán, Sr. Carlos Jiménez Jiménez y Sr. Diego Fernando Juárez; actúa como Secretario el Abg. Bolívar Xavier Torres Vélez, reunidos con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Apertura de la sesión por parte del señor Alcalde.
3. Lectura y Aprobación del acta de la sesión ordinaria de concejo del 09 de enero del 2020.
4. Análisis y resolución de las peticiones presentadas, por los señores; Teodomiro Camisan Jiménez, Carlos Sarango Soto, Florentino Conde Vicente, Manuel German Fajardo Delgado, María Guadalupe Flores Girón y Carmen Delfina Medina Sosoranga, referente a escrituración o adjudicación de lotes de terreno, ubicados en la parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.
5. Análisis y resolución de la petición presentada por el señor Edwin Segundo Imaicela, referente a la aprobación del plano de subdivisión del lote rural sin numero de 1.5571 hectáreas ubicado en el barrio Playas de Cuje, parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.
6. Análisis y resolución de la petición presentada por la señora Luz Benigna Granda, referente a la aprobación del plano de subdivisión del lote rural Nro. 41 de 99.70 hectáreas ubicado en el barrio san José, sector Nanguipa Alto, parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. -** El señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, dispone al Secretario que proceda a constatar el quórum reglamentario, acto seguido el Secretario manifiesta al señor

Alcalde que, de cinco concejales que integran el Concejo, todos se encuentran presentes y por consiguientes existe el quórum de Ley.

2. **APERTURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE.** El señor Alcalde, se dirige a los señores concejales, a quienes les da la bienvenida y les agradece por la puntualidad, dejando de esta forma instalada la presente sesión. Acto seguido el señor Alcalde, procede a poner en conocimiento del Concejo, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, por lo que los señores concejales en conjunto manifiestan que se continúe con el desarrollo de la sesión sin ninguna modificación al orden del día.
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL 09 DE ENERO DEL 2020.** Continuando con el orden del día, el señor Alcalde, dispone al Secretario dar lectura al contenido del acta de sesión ordinaria del 09 de enero del 2020, una vez leída en voz alta y clara, es puesta a consideración de los señores concejales, ésta no es aprobada, mientras no se entregue las actas legalizadas.
4. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES PRESENTADAS, POR LOS SEÑORES; TEODOMIRO CAMISAN JIMÉNEZ, CARLOS SARANGO SOTO, FLORENTINO CONDE VICENTE, MANUEL GERMAN FAJARDO DELGADO, MARÍA GUADALUPE FLORES JIRÓN Y CARMEN DELFINA MEDINA SOSORANGA, REFERENTE A ESCRITURACIÓN O ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**. En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por el Procurador Sindico, referente a las peticiones presentadas por los señores antes citados, acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Ofc. Nro. 17-DJ-GADCCC-2020, Zumbi, 9 de enero del 2020, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad. - De mis consideraciones: En atención al Memorando: GADCCC-DDP-S-0019-2020, del 7 de enero del 2020, suscrito por el señor Director de Planificación y Desarrollo Territorial, referente a la petición del señor Teodomiro Camisan Jiménez, donde solicita la adjudicación del lote de terreno urbano Nro. 003, manzana 46, con clave catastral 1907500101046003000, ubicado en el barrio San Carlos, de la parroquia de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, emito el siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, se refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza,

municipiocentinela@hotmail.com
Av. Paquisha y Jaime Roldós A. GAD Centinela del Cóndor @gadcentinela
www.gadcentineladelcondor.gob.ec Telefono: 3037125 alcaldia@gadcentineladelcondor.gob.ec

para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (…); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. De la revisión al expediente del señor Teodomiro Camisan Jiménez, se determina que éste cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la adjudicación y venta del predio urbano, signado con el Nro. 03, manzana 46, sector 01, clave catastral Nro. 1907500101046003000, ubicado en la calle Cariamanga, del barrio San Carlos, de la parroquia de Zumbi, en favor del peticionario Teodomiro Camisan Jiménez. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo, PROCURADOR SINDICO, Ofc. Nro. 20-DJ-GADCCC-2020, Zumbi, 10 de enero del 2020, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad. - De mis consideraciones: En atención al Memorando: GADCC-DDP-S-0021-2020, del 7 de enero del 2020, suscrito por el señor Director de Planificación y Desarrollo Territorial, referente a la petición del señor Carlos Sarango Soto, donde solicita la adjudicación del lote de terreno Nro. 02, manzana 21, con clave catastral 1907500101021002000, ubicado en el barrio Jaime Roldos Aguilera, de la parroquia de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, emito el siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, se refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza,

promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (...); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. De la revisión al expediente del señor Carlos Sarango Soto, se determina que éste cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la adjudicación y venta del predio urbano, signado con el Nro. 002, manzana 21, sector 01, clave catastral Nro. 19075001010210020000, ubicado en la calle Jaime Roldos Aguilera, del barrio Jaime Roldos Aguilera, de la parroquia de Zumbi, en favor del peticionario Carlos Sarango Soto. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo, PROCURADOR SÍNDICO, Ofc. Nro. 23-DJ-GADCCC-2020, Zumbi, 10 de enero del 2020, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad.- De mis consideraciones: En atención al Memorando: GADCC-DDP-S-0026-2020, del 9 de enero del 2020, suscrito por el señor Director de Planificación y Desarrollo Territorial, referente a la petición del señor Florentino Conde Vicente, donde solicita la adjudicación del lote de terreno Nro. 007, manzana 45, con clave catastral 19075001010450070000, ubicado en el barrio San Carlos, de la parroquia de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, emito el siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su

Art. 3, se refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (...); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. De la revisión al expediente del señor Florentino Conde Vicente, se determina que éste cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la adjudicación y venta del predio urbano, signado con el Nro. 007, manzana 45, sector 01, clave catastral Nro. 1907500101045007000, ubicado en la calle Ocho de Septiembre, del barrio San Carlos, de la parroquia de Zumbi, en favor del peticionario Florentino Conde Vicente. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo PROCURADOR SÍNDICO Ofc. Nro. 20-DJ-GADCCC-2020, Zumbi, 15 de enero del 2020, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad.- De mis consideraciones: En atención al Memorando: GADCC-DDP-S-0030-2020, del 9 de enero del 2020, suscrito por el señor Director de Planificación y Desarrollo Territorial, referente a la petición del señor Manuel German Fajardo Delgado, donde solicita la adjudicación del lote de terreno Nro. 011, manzana 05, con clave catastral 1907500103005011000, ubicado en el barrio San José, de la parroquia de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, emito el

siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, se refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (...); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. De la revisión al expediente del señor Manuel German Fajardo Delgado (apoderado) del señor Antonio Benito Fajardo Delgado, se determina que éste cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la adjudicación y venta del predio urbano, signado con el Nro. 011, manzana 05, clave catastral Nro. 1907500102110140000, ubicado en la calle Norman Francisco Álvarez Ávila, del barrio San José, de la parroquia de Zumbi, en favor del posesionario señor Antonio Benito Fajardo Delgado. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo, PROCURADOR SÍNDICO, Ofc. Nro. 19-DJ-GADCCC-2020, Zumbi, 9 de enero del 2020, Ing. Luis Alberto Merino González ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad. - De mis consideraciones: En atención al Memorando: GADCC-DDP-S-0022-2020, del 7 de enero del 2020, suscrito por el señor Director de Planificación y Desarrollo Territorial, referente a la petición de la señora María Guadalupe Flores Jirón, donde solicita la adjudicación del lote de terreno urbano Nro. 07,

manzana 42, con clave catastral 1907500101042007000, ubicado en el barrio San Carlos, de la parroquia de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, emito el siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, se refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (...); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. De la revisión al expediente de la señora María Guadalupe Flores Jirón, se determina que éste cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la adjudicación y venta del predio urbano, signado con el Nro. 007, manzana 42, sector 01, clave catastral Nro. 1907500101042007000, ubicado en la calle Ocho de Septiembre y Cariamanga, del barrio San Carlos, de la parroquia de Zumbi, en favor de la peticionaria María Guadalupe Flores Jirón. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo, PROCURADOR SINDICO, Ofc. Nro. 18-DJ-GADCCC-2020, Zumbi, 9 de enero del 2020, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad.- De mis consideraciones: En atención al Memorando: GADCC-DDP-S-0020-2020, del 7 de enero del 2020, suscrito por el señor Director de Planificación y Desarrollo Territorial,

referente a la petición de la señora Carmen Delfina Medina Sosoranga, donde solicita la adjudicación del lote de terreno Nro. 003, manzana 02, con clave catastral 1907525501002003000, ubicado en el barrio El Triunfo de la parroquia Triunfo Dorado, Cantón Centinela del Cóndor, emito el siguiente informe jurídico: La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, se refiere a los deberes del Estado, numeral 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Mientras que el Art. 30 de la suprema Ley, dice: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. La Constitución de la República, en su Art. 66, numeral 26, establece. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas, entre otras medidas. Dentro de la funciones que tiene a su cargo el gobierno autónomo descentralizado municipal, está lo que determina el Art. 54, literal c) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que textualmente dice: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal (...); por su parte el literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. De la revisión al expediente de la señora Carmen Delfina Medina Sosoranga, se determina que ésta cumple con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Primera Reforma a la Ordenanza que norma el proceso de escrituración de lotes y fajas de terrenos urbanos en el Cantón Centinela del Cóndor. Por lo que continuando con el trámite y teniendo presente lo previsto en el Art. 6, inciso tercero de la Ordenanza que reglamenta el presente trámite, sugiero que el expediente pase a conocimiento del Concejo, para que se autorice la adjudicación y venta del predio, signado con el Nro. 003, manzana 02, sector rural El Triunfo, clave catastral Nro. 1907525501002003000, ubicado en la calle Longitudinal 1 y Transversal 5, del barrio El Triunfo, de la parroquia Triunfo Dorado, en favor de la peticionaria Carmen Delfina Medina Sosoranga. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, José Granda Jimbo, PROCURADOR SINDICO. Acto seguido interviene el concejal Diego Fernando Juárez, manifestando que luego de haber revisado cada uno de los documentos adjuntos, es evidente y

lamentable ver un sinnúmero de errores de fondo, tanto en informes técnicos, jurídicos y planimetrías, no constan las claves catastrales con los números completos, difieren linderos y no coinciden con la superficie total, los nombres de las personas que solicita le cambian, casi toda la documentación. Adicional a eso pido que en la línea de fábrica se haga constar los linderos, porque solo hacen constar las dimensiones, de igual manera dentro de la línea de fábrica, hacer constar cuando existe construcción, es muy factible conocer en el momento que se hace la escritura pública y poder hacer constar si existen o no mejoras, todas estas observaciones que he realizado son fundamentales, que si existe error debemos corregir inmediatamente no podemos permitir que siga el tramite con errores es por ello, pido un poco más de entrega y responsabilidad al trabajo asignado a cada uno de los compañeros, de mi parte mientras no se cumpla con todos los requisitos y correcciones pertinentes, no daré paso a esta situación, es por ello que MOCIÓNO.- QUE SE APRUEBE UNICAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE ESCRITURACIÓN O ADJUDICACIÓN A LA SEÑORA CARMEN DELFINA MEDINA SOSORANGA, CON RESPECTO DE LAS OTRAS PERSONAS; TEODOMIRO CAMISAN JIMÉNEZ, CARLOS SARANGO SOTO, FLORENTINO CONDE VICENTE, MANUEL GERMAN FAJARDO DELGADO, MARÍA GUADALUPE FLORES JIRÓN MIENTRAS NO CUMPLAN CON TODAS LAS RÉCTIFICACIONES NO SE PROCEDERA A DAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, seguidamente interviene el concejal Jose Francisco Guaman Guaman, sugiriendo una reunión con todos los Directores Departamentales con el fin de dejar las cosas claras y dar solución a estos inconvenientes suscitados. Seguidamente pide la palabra el concejal Carlos Jiménez Jiménez, manifestado que se de paso a los tramites que cumplen con los requisitos exigidos y estén bien realizados. Acto seguido se procede a la respectiva votación con la única moción planteada por el señor concejal Diego Fernando Juárez, Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, con su voto a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Lic. José Francisco Guamán Guamán, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Diego Fernando Juárez, a favor de su misma moción. Ing. Luis Alberto Merino González, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Una vez que se dio lectura, el señor Alcalde la pone a consideración de los

señores concejales, sometido a votación, el concejo por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde RESOLVIO: APROBAR UNICAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE ESCRITURACIÓN O ADJUDICACIÓN A LA SEÑORA CARMEN DELFINA MEDINA SOSORANGA, CON RESPECTO DE LAS OTRAS PERSONAS; TEODOMIRO CAMISAN JIMÉNEZ, CARLOS SARANGO SOTO, FLORENTINO CONDE VICENTE, MANUEL GERMAN FAJARDO DELGADO, MARÍA GUADALUPE FLORES JIRÓN MIENTRAS NO CUMPLAN CON TODAS LAS RÉCTIFICACIONES NO SE PROCEDERÁ A DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

5. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR EDWIN SEGUNDO IMAICELA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN DEL LOTE RURAL SIN NUMERO DE 1.5571 HECTÁREAS UBICADO EN EL BARRIO PLAYAS DE CUJE, PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.** En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por el Procurador Sindico, referente a la petición presentada por el señor Edwin Segundo Imaicela; acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Oficio Nro. 15-DJ-GADCCC-2020, Zumbi, 9 de Enero del 2020, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD M. CANTON CENTINELA DEL CONDOR, Ciudad.- De mis consideraciones.- En relación al memorando Nro. GADCCC-DDP-0334-2019, del 16 de diciembre del 2019, remitido por el señor Director de Planificación y Desarrollo Territorial, a su Autoridad, referente a la petición del señor Edwin Segundo Imaicela, quien solicita la aprobación del plano de subdivisión del terreno rural, sin numero de 1.5571 hectáreas, de propiedad del peticionario, ubicado en el barrio Playas de Cuje de la parroquia Zumbi, me permito informar lo siguiente: El señor Edwin Segundo Imaicela Cañar, mediante petición solicita a su Autoridad, la aprobación del plano de subdivisión del lote sin número de 1.5571 hectáreas, con ese fin adjunta los planos correspondientes. Mediante informe Nro. 972-UP-19, del 09 de Diciembre del 2019, el Arq. Jorge Carrión Ochoa, Jefe de Planificación, se dirige al señor Director de Planificación, para en la parte pertinente de dicho informe, indica las siguientes conclusiones: La presente petición trata de autorización para rectificación de un predio rural, de propiedad del señor Edwin Segundo Imaicela Cañar, el mismo que luego de las revisiones técnicas, **se determina que el croquis denominado FRACCIONAMIENTO DEL LOTE RURAL, cumple con los requisitos exigidos por el Gad Municipal de Centinela del Cóndor, y se sugiere que el trámite continúe**. Los linderos y datos del predio fraccionado quedan en la

forma como se indica en el plano que el peticionario adjunta en su petición, donde se determina de la existencia de los lotes signados: Lote "A"; Lote "B"; y Lote "C"; indicándose en cada uno sus linderos, dimensiones, así como cabida. De la revisión al expediente se determina que consta en el mismo, el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad, con lo que se justifica que el peticionario, es propietario de un lote de terreno rural de 1.5571 hectáreas, ubicado en el barrio Playas de Cuje, parroquia Zumbi, inmueble que es materia de fraccionamiento; igualmente certificado que el peticionario No adeuda; consta el pago del título de crédito por concepto fraccionamiento de terreno. Al existir informe técnico favorable, así como al haberse cumplido con todos los requisitos que determina la Ordenanza para este tipo de trámites, considero que es procedente que el Concejo, otorgue la correspondiente autorización, para que se realice el fraccionamiento del inmueble de propiedad del señor Edwin Segundo Imaicela Cañar. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, UNIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO, José Granda Jimbo, PROCURADOR SÍNDICO. Acto seguido interviene el concejal Diego Fernando Juárez, manifestando que luego de haber revisado la respectiva documentación, el punto a tratarse no cumple con todos los requisitos, no tiene croquis, es por ello que MOCIÓNO.- QUE SE SUSPENDA EL PUNTO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE AL TRAMITE. Acto seguido se procede a la respectiva votación con la única moción planteada por el señor concejal Diego Fernando Juárez, Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, con su voto a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Lic. José Francisco Guamán Guamán, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Diego Fernando Juárez, a favor de su misma moción. Ing. Luis Alberto Merino González, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Una vez que se dio lectura el señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales, sometido a votación, el concejo por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde RESOLVIO: EN VISTA DE QUE FALTAN DOCUMENTOS HABILITANTES NO ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE FRACCIONAMIENTO O SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RURAL SIN NUMERO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDWIN SEGUNDO IMAICELA CAÑAR, CUYA CABIDA ES DE 1.5571 HECTÁREAS, UBICADO EN EL BARRIO PLAYAS DE CUJE,

DE LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

6. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA LUZ BENIGNA GRANDA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN DEL LOTE RURAL NRO. 41 DE 99.70 HECTÁREAS UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSÉ, SECTOR NANGUIPA ALTO, PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.** En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por el Procurador Sindico, referente a la petición presentada por la señora Luz Benigna Granda, acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Oficio Nro. 34-DJ-GADCCC-2020, Zumbi, 16 de Enero del 2020, Ing. Luis Alberto Merino González, ALCALDE DEL GAD M. CANTON CENTINELA DEL CONDOR. Ciudad.- De mis consideraciones.-En relación al memorando Nro. GADCC-DDP-S-0051-2020, del 15 de enero del 2020, remitido por el señor Director de Planificación y Desarrollo Territorial, a su Autoridad, referente a la petición de la señora Luz Benigna Granda, quien solicita la revisión y aprobación del plano de propuesta de fraccionamiento de un terreno rural, con número 41, de 99.70 hectáreas, de propiedad de la peticionaria, ubicado en el barrio San José, sector Nanguipa Alto, de la parroquia Zumbi, me permito informar lo siguiente: La señora Luz Benigna Granda, mediante petición solicita a su Autoridad, la aprobación del plano de fraccionamiento del lote rural Nro. 41 de 99.70 hectáreas, ubicado en el barrio San José, sector Nanguipa Alto, parroquia Zumbi, con ese fin adjunta los planos correspondientes. Mediante informe Nro. 008, del 13 de Enero del 2020, el Tlgo. Edgar Pauta C., Analista de Avalúos y Catastros, se dirige al señor Director de Planificación, para en la parte pertinente de dicho informe, indica las siguientes conclusiones: La presente petición trata de aprobación del plano de fraccionamiento de la propiedad de la señora Luz Benigna Granda, mismo que luego de las revisiones técnicas, **se determina que el croquis denominado FRACCIONAMIENTO DEL LOTE RURAL Nro. 41, de 99.70 Has, cumple con los requisitos exigidos por el Gad Municipal de Centinela del Cóndor, y se sugiere que el trámite continúe**. Los linderos y datos del predio fraccionado quedan en la forma como se indica en el plano que la peticionaria adjunta en su petición, donde se determina de la existencia de 7 lotes signados: Lote 41-1; Lote Nro. 41-2; Lote Nro. 41-3; Lote Nro. 41-4; Lote Nro. 41-5; Lote Nro. 41-5; Lote Nro. 41-6; y 41-7; indicándose en cada uno, sus linderos, dimensiones,

así como cabida. De la revisión al expediente se determina que consta en el mismo, el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad, con lo que se justifica que la peticionaria, es propietaria de un lote de terreno rural de 99.70 hectáreas, ubicado en el barrio San José, parroquia Zumbi, inmueble que es materia de fraccionamiento; igualmente certificado que la peticionaria No adeuda; consta el pago del título de crédito por concepto fraccionamiento de terreno. Al existir informe técnico favorable, así como al haberse cumplido con todos los requisitos que determina la Ordenanza para este tipo de trámites, considero que es procedente que el Concejo, otorgue la correspondiente autorización, para que se realice el fraccionamiento del inmueble de propiedad de la señora Luz Benigna Granda. Sin otro particular me suscribo, Atentamente, UNIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO, Acto seguido interviene el concejal Diego Fernando Juárez, manifestando que luego de haber revisado la respectiva documentación, cumple con todos los informes y dan la factibilidad para que se realice el Fraccionamiento del inmueble de propiedad de la señora Luz Benigna Granda, pero si sugiero que tanto el Departamento Técnico como Jurídico por favor que se fundamente los informes, consta el Art, pero no se sabe que dice el mencionado artículo, sería importante que se detalle el articulado para mayor facilidad de revisión, también pido que se fundamente el articulado de la ordenanza cual es la base del porcentaje mínimo para aprobar en el sector rural ya sea fraccionamiento o subdivisión, por tal razón, MOCIONÓ.-QUE EN BASE A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE SE APRUEBE EL FRACCIONAMIENTO O SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RURAL LOTE NUMERO 41, CUYA CABIDA ES DE 99.70 HECTÁREAS, UBICADO EN EL BARRIO SAN JÓSE, SECTOR NANGUIPA ALTO, PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE. Acto seguido se procede a la respectiva votación con la única moción planteada por el señor concejal Diego Fernando Juárez, Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, con su voto a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Lic. José Francisco Guamán Guamán, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Sr. Diego Fernando Juárez, a favor de su misma moción. Ing. Luis Alberto Merino González, a favor de la única moción, presentada por el compañero Diego Fernando Juárez. Una vez que se dio lectura el

señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales, sometido a votación, el concejo por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde RESOLVIO: ACOGIENDO LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURIDICOS, ASI COMO LA PETICIÓN DE LA SEÑORA LUZ BENIGNA GRANDA, AUTORIZAN EL FRACCIONAMIENTO O SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RURAL, LOTE NUMERO 41, CUYA CABIDA ES DE 99.70 HECTÁREAS, UBICADO EN EL BARRIO SAN JÓSE, SECTOR NANGUIPA ALTO, PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

7. **CLAUSURA. -** El señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, expresa el agradecimiento a los señores concejales; por la asistencia a la presente sesión y declara clausurada la misma, siendo las 10h30 del 20 de enero de 2020, y en fe de lo actuado firma el señor Alcalde en unidad con el Secretario que certifica:

Ing. Luis. A. Merino González.
ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR.

Abg. Bolívar X. Torres Vélez
SECRETARIO GENERAL.